



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 715-2376/18
CG

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

988 S.-
01 JUN. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 60% sobre la categoría de ingreso, a favor del Dr. Héctor Gabriel Abraham, CUIL 20-21607375-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, tramitada por Expte. N° 715-425/16, el referido agente es rejerarquizado al cargo categoría B (j-2), y que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra en autos Resolución Interna N° 10584-HMI-2018, por la que la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce al Dr. Abraham el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el Servicio de Guardia por el 60 %, a partir del 14 de agosto de 2016, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51° inciso a) de la Ley N° 4135;

Que, mediante Decreto N° 3261-S-13, se reconoció al citado profesional, el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, con retroactividad al 14 de agosto de 2011;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud compartiendo dictamen con la Delegación de Fiscalía de Estado, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...al no verificarse ningún tipo de presentación posterior de la agente en razón de mostrar interés en el pago del adicional mencionado, se constata el abandono del proceso por lo que se verifica la prescripción..."; entiende que respecto del período que va desde el 14 de agosto de 2016 hasta el 27 de noviembre de 2016 se hace valer la prescripción de conformidad al artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Concluyendo que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por el Dr. Héctor Gabriel Abraham, CUIL 20-21607375-5, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", con el adicional por permanencia en guardia del 60 %, a partir del 14 de agosto de 2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Héctor Gabriel Abraham, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de noviembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
EST. CLAUDIA GISELA HUANCA
V/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO N°

988

S.-

EJERCICIO 2020

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital H. Quintana.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALBERTO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ROSA VIELLA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy